

AUTORIZACIÓN DE VISTA Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Fecha: _____

Ciudad/Localidad: _____

Departamento: _____

Nombre: _____

CI: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

En el día de la fecha, quien suscribe autoriza el envío de vistas y notificaciones por medio del correo electrónico declarado.

El titular manifiesta conocer y aceptar en este acto el alcance de las notificaciones electrónicas establecido en el artículo 226 y 227 de la RD nro. 15- 2/2015 que adecua el marco normativo aprobado por RD nro. 40- 2/97 del Procedimiento Administrativo en general.

Firma del declarante

Aclaración de firma

Aclaración: todos los campos son obligatorios. Una vez completada y firmada la autorización, deberá enviarla (escaneada o foto) a la casilla ProtesisComunes@bps.gub.uy junto con la documentación requerida.

ARTÍCULO 226- Notificaciones electrónicas. Los interesados que optaren por recibir notificaciones electrónicas por alguno de los medios puestos a disposición, seleccionarán alguna de las siguientes modalidades:

- A. El ingreso a la sede electrónica cuyo sistema informático deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - I. Suministrar usuario y contraseña al interesado que así lo requiera.
 - II. Acreditar fecha y hora en que se produce la recepción efectiva por parte del interesado del acto objeto de notificación.
 - III. Posibilitar el acceso permanente a la sede electrónica por parte del interesado.
- B. El envío realizado al correo electrónico:
Este deberá ser proporcionado por el interesado al BPS, en el que se puedan realizar notificaciones electrónicas, siempre que se asegure la expedición de un acuse de recibo automático en favor de la entidad emisora cada vez que se realice una notificación.
- C. Otros mecanismos idóneos sujetos a la reglamentación que corresponda.
Todas las modalidades expresadas se consideran válidas siempre que proporcionen seguridad en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha.
Cuando el interesado haya optado por alguna de estas modalidades de notificación electrónica, el Banco de Previsión Social podrá exigir su uso hasta que aquél comunique su intención de relacionarse por otra.

ARTÍCULO 227- Momento de la notificación. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores del presente reglamento, la notificación electrónica se entenderá realizada cuando el acto a notificar:

- A. Se encuentre disponible en la sede electrónica del organismo, y el interesado acceda a ella.
- B. Se encuentre disponible en la casilla de correo electrónico proporcionada por el interesado.

En ambos casos, transcurridos diez días hábiles siguientes a aquel en que el acto a notificar se encuentre disponible sin que el interesado haya accedido al medio electrónico, se lo tendrá por notificado
Los plazos para la realización de los actos jurídicos se computarán a partir del día hábil siguiente a aquel en que el acto se tenga por notificado.